TRAS EL ANÁLISIS DE CONSULTAS FORMULADAS POR POSIBLE LICITADOR, SE EXPONEN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES A LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA LICITACIÓN DEL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

1.- Base 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Base 5.- PROPOSICIONES: FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN. / 2.- Sobre B. Denominado Oferta Técnica / 2.- Mejoras propuestas al servicio

"Tendrán la consideración de mejoras al servicio, todas aquellas presentadas y cuantificadas económicas por las empresas licitantes"

Las mejoras como criterio de valoración de las ofertas serían admisibles si se las objetiva, es decir, debe indicarse su contenido mediante la relación de los aspectos concretos de las ofertas sobre las que podrán recaer. Asimismo deben estar cuantificadas, pormenorizándose su importancia respectiva mediante la indicación de cómo serán baremadas cada una en el concurso, de lo contrario se produce un grado de discrecionalidad y de subjetividad en la valoración de las ofertas.

2.- Base 20ª.- Revisión de Precios

El adjudicatario tendrá derecho a la revisión anual del precio del contrato, en los términos establecidos en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

El art. 89 del TRLCSP establece que la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

La revisión del precio del contrato considerará la componente de servicio, según la fórmula siguiente:

- El precio unitario de la oferta económica presentada para el terminal referirán al año 2015, estando incluido en el mismo todos los gastos y costes, directos e indirectos de la prestación de los servicios.

Calle Pozuelo, número 7-9
11403 JEREZ
Telf.: 956 149 565 – 956 149 567
Fax: 956 149 722

- Dicho precio, se revisará en los términos establecidos en el TRLCSP y normativa que la desarrolla, en función de la variación del Índice de precios al Consumo Nacional o General, que haya tenido lugar durante el año transcurrido y de la siguiente forma:

  - **It =** Índice de Precios al Consumo (IPC) para el conjunto nacional correspondiente al mes de diciembre inmediatamente anterior al año en que tenga efectos la revisión, esto es del año t-1

  - **Io** = índice de Precios al Consumo (IPC) para el conjunto nacional correspondiente al año de revisión.

$$KT = \frac{0.85\ It}{Io} + 0{,}15$$

Calle Pozuelo, número 7-9
11403 JEREZ
Telf.: 956 149 565 – 956 149 567
Fax: 956 149 722